

del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JOHNNY FERNANDO PEREZ PACHECO, en el cargo de Jefe de Equipo II (CAP - P N° 273), Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2330479-1

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 667-2024/MINSA

Lima, 30 de setiembre del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0220385, que contiene la Nota Informativa N° D000621-2024-OGA-MINSA, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP - P N° 266) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora YNMA ANGÉLICA FLORES FARRO en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D001499-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora YNMA ANGÉLICA FLORES FARRO, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP - P N° 266), Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2330485-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban el Manual de Operaciones del Hospital General “Hospital Modular Bicentenario Chota Gilberto Villena Arrobas” y de la IPRESS de Complejidad Creciente Cutervo de la Red Prestacional Lambayeque, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 823-PE-ESSALUD-2024

Lima, 30 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000003131-2024-GCPP/ESSALUD y el Informe N° 00000118-2024-GOP-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00002878-2024-GCGP/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Nota N° 0001696-2024-GCAJ/ESSALUD y el Informe N° 000868-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, en los artículos 1 y 2 de los “Lineamientos de Organización del estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM, N° 064-2021-PCM y N° 097-2021-PCM, se establecen como objetivo y finalidad que la referida norma regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin de que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 de los referidos Lineamientos, se establece que la mencionada norma es de aplicación al Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de los citados Lineamientos, los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder; y, actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad;